

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 127/25

Sucre, 14 de abril de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de 14 de abril de 2025, el Concejo Municipal ha tomado conocimiento de la solicitud verbal realizada por el CONCEJAL: Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, quien solicita al Pleno del Ente Deliberante, su declaratoria en Comisión Oficial de Servicios y de la CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortés, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN el día miércoles 16 de abril de 2025, a la Cuenca del Rio Chaqui Mayu, principal afectado por los Lixiviados del Botadero de Lechuguillas y el día Jueves 17 de abril realizarán inspecciones a los centros de Salud del DISTRITO – 8; estas inspecciones se realizarán a partir de horas 08:00 a.m. en adelante; luego de su tratamiento y consideración, con base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio y la Lic. Luz Melisa Cortés, con el objetivo de realizar dos INSPECCIONES; 1º) A realizarse en la Cuenca del Rio Chaqui Mayu, principal afectado por los Lixiviados del Botadero de Lechuguillas el día miércoles 16 de abril de 2025 a partir de horas 08:00 a.m. hasta su conclusión, 2º) inspección a los centros de Salud del DISTRITO – 8 a realizarse el día jueves 17 de abril a partir de horas 08:00 a.m. en adelante hasta su conclusión, de acuerdo a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Art. 1º. DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio y la Lic. Luz Melisa Cortés, con el objetivo de realizar dos INSPECCIONES; 1º) A la Cuenca del Rio Chaqui Mayu, principal afectado por los Lixiviados del Botadero de Lechuguillas, el día miércoles 16 de abril de 2025 a partir de horas 08:00 a.m. hasta su conclusión, 2º) Inspección a los Centros de Salud del DISTRITO – 8 a realizarse el



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



día jueves 17 de abril a partir de horas 08:00 a.m. en adelante hasta su conclusión, de acuerdo a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE BOILVIS CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE